



Alcaldía Municipal de
Turbana
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2024
23 DE FEBRERO DEL 2024

"Por medio de la cual se aprueba una garantía "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TURBANA BOLIVAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la entidad Municipal suscribió contrato de prestación de servicios profesionales CDT-PSP-090-2024 cuyo objeto es: ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE INTENSIFICACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE TURBANA- BOLÍVAR

Que la firma PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN identificada con NIT 900611958-7, representada legalmente por la señora Esperanza Beatriz Cabrera Jiménez identificada con numero de cedula de ciudadanía No 23.196.972, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)

Que dentro del contrato de prestación de servicios profesionales CDT-PSP-090-2024, se estableció la obligación de constituir garantía (póliza de cumplimiento) a favor del municipio por parte del contratista mediante la cual se ampare los riesgos del contrato establecidos en la cláusula DECIMA QUINTA del contrato de prestación de servicios profesionales de la vigencia 2024.

Que el Artículo 7 de la ley 1150 Establece:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Turbana, Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

<http://www.turbana-bolivar.gov.co>

Email: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co

Turbana Bolívar.



Alcaldía Municipal de

Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 890.481.324-3

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2024

23 DE FEBRERO DEL 2024

"Por medio de la cual se aprueba una garantía "

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes."

Que el Artículo 41° de Ley 80 de 1993 establece:

"Artículo 41°.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Que el decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.17. Garantía única a favor de la Entidad Estatal. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado debe constituir a favor de la entidad estatal comitente la garantía única de cumplimiento, en relación con el valor de la comisión que la Entidad Estatal pagará al comisionista por sus servicios.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 56)"

"Artículo 2.2.1.2.1.2.18. Garantías de cumplimiento a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos. La Entidad Estatal y el comitente vendedor deben constituir a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos las garantías establecidas en su reglamento, para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las cuales la Entidad Estatal adquiere Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Las Entidades Estatales pueden exigir al comitente vendedor garantías adicionales a las señaladas en el presente artículo, siempre y cuando resulten adecuadas y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 57)"

Turbana, Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

<http://www.turbana-bolivar.gov.co>

Email: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co

Turbana Bolívar.



Alcaldía Municipal de
Turbana
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2024
23 DE FEBRERO DEL 2024

"Por medio de la cual se aprueba una garantía "

"Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 110)"

"Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
2. *Patrimonio autónomo.*
3. *Garantía Bancaria.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 111)"

Que el contratista aporte las pólizas de garantía que se describe a continuación:

Ítems	Riesgo	Vigencia	Valor asegurado	Cumple
1	Cumplimiento del contrato	23/02/2024 hasta 23/10/2024	\$ 3.600.000,00	Si
2	Calidad del servicio	23/02/2024 hasta 23/10/2024	\$ 1.800.000,00	Si
3	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	23/02/2024 hasta 23/08/2024	\$18.000.000,00	Si

Que revisada y analizada la garantía aportada (póliza de cumplimiento) por el contratista, se determinó que esta cumple con las exigencias y suficiencias requeridas por la entidad establecidas en la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios profesionales CDT-PSP-090-2024 suscrito con la firma PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN identificada con NIT 900611958-7, representada legalmente por la señora Esperanza Beatriz Cabrera Jiménez identificada con numero de cedula de ciudadanía No 23.196.972, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)

Turbana, Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

<http://www.turbana-bolivar.gov.co>

Email: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co

Turbana Bolívar.



Alcaldía Municipal de

Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2024

23 DE FEBRERO DEL 2024

"Por medio de la cual se aprueba una garantía "

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar las garantías aportadas por el contratista (póliza de cumplimiento) No. 75-444101135719, expedida el día 23 de febrero de 2024, por la compañía de seguros "SEGUROS DE ESTADO identificado con numero de Nit No.860.009.578-6.

Ítems	Riesgo	Vigencia	Valor asegurado	Cumple
1	Cumplimiento del contrato	23/02/2024 hasta 23/10/2024	\$ 3.600.000,00	Si
2	Calidad del servicio	23/02/2024 hasta 23/10/2024	\$ 1.800.000,00	Si
3	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	23/02/2024 hasta 23/08/2024	\$18.000.000,00	Si

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar de la presente resolución la señora Esperanza Beatriz Cabrera Jiménez identificada con numero de cedula de ciudadanía No 23.196.972, representante legal de firma PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN identificada con NIT 900611958-7.

ARTÍCULO TERCERO. - Enviar copia de la presente resolución al supervisor y/o interventor del contrato para sus fines pertinentes.

Dada en Turbana, a los veintitrés (23) día del mes febrero de 2.024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAICOL ANDRÉS OLASCUAGA ARRIETA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TURBANA

Proyecto y revisó: Jessica Rocero Marrugo
Asesor Jurídico Externo Contratación

Turbana, Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

<http://www.turbana-bolivar.gov.co>

Email: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co

Turbana Bolívar.